

ACUERDO REGIONAL N°184-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Kely Flores Mas, presentó por escrito el Pedido de fecha 05.07.2024, señalando los siguiente:

"Que, el artículo N°86 del reglamento interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del día se presenta ante la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional con 48 horas de antelación a la sesión convocada, así mismo el artículo N°87 las Mociones de Orden del día, son propuestas mediante los cuales los consejeros y consejeras regionales, ejercen su derecho de pedir al pleno de consejo regional que adopten acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la Región procediendo en los siguientes casos: cuando se solicite que el pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional. Que, el Artículo 16° de la Constitución Política del Perú Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI. Que, el Artículo 3° de la Ley General de Educación "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica". Que, el Artículo 3° de la Ley de Bases de Descentralización señala que "la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población". Por lo expuesto MINEDU establece roles en materia educativa según los niveles de gobierno, véase el grafico N°1. En este contexto como representante de la provincia de Huancayo, en estricto cumplimiento de mis funciones pude verificar el estado precario de la infraestructura de la I.E N°30238 "Andrés A. Cáceres. D" del Distrito de San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo que cobertura a más de 400 estudiantes de los niveles inicial y primaria, en techos que se caen, espacios reducidos, sin iluminación, paredes de adobe fragmentadas, vulnerando al derecho de esta población estudiantil a recibir una educación digna, restringiendo su acceso igualitario a oportunidades.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo del Gobierno Regional, encargar al Ejecutivo, analice priorizar el proyecto de inversión de la mejora de infraestructura de la I.E N°30238 "Andrés A. Cáceres. Dorregaray" del Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo, Región de Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, CONSEJERA.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Bretta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO